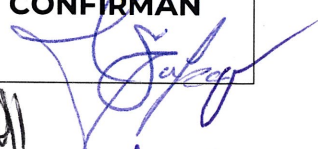



ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

En la Ciudad de México, a **treinta de agosto de dos mil veintidós** se constituye este **Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios** en sesión extraordinaria, la cual en su turno es la **Décima cuarta**, misma que conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto, 6, apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26, 37, fracción XII y 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 13, 29, fracción III, 1, 2, 61, 100, 110, 113, 123, 124, 132, 133, 134, 135, 140, 141, 143 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción I, 4, 11 fracción IX y XI, 18 fracción XIX, 19 fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es **COMPETENTE** para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

A) Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA** de la información derivada de la respuesta a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	330007922009404	"SOLICITO DOCUMENTO QUE ACREDITE A OMRI COMO ORGANO CERTIFICADOR DE BIOINSUMOS EN MÉXICO. PERMISOS, TEMPORALIDAD, ACREDITACIÓN PARA QUE PRODUCTORES DE BIOINSUMOS SEAN CERTIFICADOS POR DICHO ORGANISMO ESTADOUNIDENSE. ADJUNTO DOCUMENTO PARA MEJOR PROVEER SOBRE LO SOLICITADO".	OIC REVOCA, SG Y UDT CONFIRMAN
2	330007922009455	"SOLICITO CONOCER EL LISTADO DE CERTIFICADORES DE PRODUCTOS ORGÁNICOS DE ACUERDO CON LA LEY EN MÉXICO, ASÍ COMO SI EL ORGANIC MATERIALS REVIEW INSTITUTE (OMRI POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) ES UN CERTIFICADOR AUTORIZADO Y DESDE CUANDO. ASI COMO EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL DICHO INSTITUTO PUEDE CERTIFICAR EN MÉXICO PRODUCTOS. EN SU CASO, SI EXISTE ALGUN CONVENIO O ACUERDO PARA	OIC REVOCA, SG Y UDT CONFIRMAN

491





SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		TRABAJAR CON DICHO INSTITUTO O CUALQUIER DOCUMENTO QUE DE CUENTA DE SU RELACIÓN CON EL MISMO”.	
3	330007922009856	“Buenos días, por medio del presente me permito solicitar la siguiente información: -Copias simples del expediente del recurso de revisión interpuesto por mi Claudia Edith Corona Flores, en contra de una resolución de la Comisión de Operación Sanitaria de la COFEPRIS, con número de trámite: 223300ES560040 y número de expediente: SS 1150/21”.	SG, OIC Y UDT CONFIRMAN
4	330007922010127	“SOLICITO LOS DOCUMENTOS QUE DAN CUENTA de las mesas de trabajo para la innovación regulatoria que CONACYT cita en una presentación de BIOINSUMOS , en atención a una solicitud 330010922000565. De acuerdo a la respuesta adhoc entregada por CONACYT se señala que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) fungió como responsable de convocar a las reuniones, toma de minutas y acuerdos. Por tal razón, todos los documentos generados se encuentran en la COMISION. Así las cosas, SOLICITO TODOS LOS DOCUMENTOS GENERADOS EN EL MARCO DE LOS TRABAJOS REGULATORIOS EN MATERIA DE BIOINSUMOS y que HA ESTADO CONVOCANDO DE ACUERDO A CONACYT LA COFEPRIS. 1. SOLICITO ASISTENTES A CADA UNA DE LAS MESAS 2. TODAS Y CADA UNA DE LAS MINUTAS. 3. ACUERDOS EN EL MARCO DE CADA UNA DE LAS MESAS 4. DOCUMENTOS ELABORADOS POR COFEPRIS PARA LA REGULACIÓN DE LOS BIOINSUMOS. LA PRESENTACIÓN FUE ENTREGADA EN LA SOLICITUD 330025422002964 DE SADER QUE LLEVA POR NOMBRE PRODUCCIÓN DE	SG REVOCA, UDT Y OIC CONFIRMAN

Handwritten signatures in blue ink, including a large 'X' and several illegible signatures.

ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		BIOINSUMOS EN MEXICO QUE DIVULGA CONACYT. PERO COMO LA RESPUESTA QUE SE ADJUNTA LO SEÑALA. COFEPRIS ES RESPONSABLE DE TODA ESTA DOCUMENTOS QUE AHORA SE SOLICITA".	
5	330007922010216	"Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para conocer si, del año 2014 a la fecha, se han presentado solicitudes de registro sanitario ante la COFEPRIS, respecto del principio activo DARUNAVIR, incluyendo los datos del solicitante, denominación distintiva, titular del mismo y fecha de ingreso de la solicitud".	SG, OIC Y UDT CONFIRMAN
6	330007922010223	"Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para conocer si la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del 2010 a la fecha, ha recibido solicitud de trámite de Registro Sanitario respecto del principio activo DARUNAVIR, a nombre de la Sociedad denominada: ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V., y en su caso favor de proporcionar fecha de presentación y datos del solicitante".	SG, OIC Y UDT CONFIRMAN
7	330007922010224	"Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para conocer si la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del 2010 a la fecha, ha expedido Registro Sanitario respecto del principio activo DARUNAVIR, en favor de la Sociedad denominada ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V., y en su caso, favor de proporcionar fecha de expedición, datos del titular del Registro, asimismo solicitamos informe de las modificaciones y cualesquiera autorizaciones que hasta la fecha haya expedido la Comisión Federal para la	OIC REVOCA, SG Y UDT CONFIRMAN

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark



ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

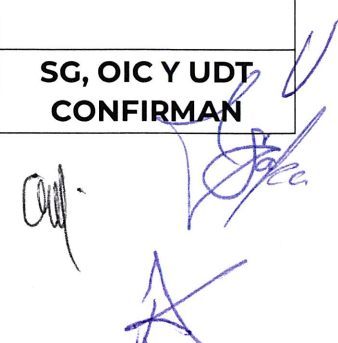
#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de dicho registro".	
8	330007922011361	"Buenas tardes, Se solicita el listado de juicios de amparo indirecto y de nulidad interpuestos en contra de la COFEPRIS y cada una de sus unidades administrativas desde el año 2015 a la fecha de presentación de esta solicitud, en el que se incluya número de expediente, el órgano jurisdiccional donde se substancia y el acto reclamado o impugnado. Saludos"	SG, OIC Y UDT CONFIRMAN
9	330007922011971	"Solicito a esa H. Autoridad contra riesgos sanitarios, exhiba el oficio número 183300EL040979, emitido por esta autoridad, mediante el cual determinó los lineamientos, controles sanitarios y disposiciones aplicables a los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Similares sin Nicotina (SSSN) y las soluciones líquidas que emplean, así como los requisitos de empaquetado, etiquetado, publicidad, promoción, patrocinio, consumo e importación y comercialización de los mismos".	SG REVOCA, UDT Y OIC CONFIRMAN

B) Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información derivada de las respuestas a las solicitud con número de folio:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
10	330007922009908	"Solicito documentación: oficio y documentos relacionados, de las verificaciones y sanciones aplicadas a Laboratorios PISA, DIMESA y Centro de Mezclas (periodo de 2017 a 2022)".	OIC REVOCA, SG Y UDT CONFIRMAN
11	330007922009909	Solicito información sobre las plantas y líneas de producción suspendidas de Laboratorios PISA, DIMESA y Centro de Mezclas derivado de las verificaciones y suspensiones emitidas por Cofepris; conocer las medidas incumplidas, los motivos de sanción, los medicamentos que se producían en estas y suspensiones si es que las hubo (periodo de 2017 a 2022).	SG, OIC Y UDT CONFIRMAN
12	330007922010128	Solicito conocer cuántos y cuáles bancos de sangre encontraron con irregularidades en Puebla durante 2018 a 2022, qué tipo de irregularidades se hallaron y en cuántos se clausuraron los establecimientos y por qué motivo. Especificar en qué municipios se clausuraron estos lugares. (Detallar la información desglosada por año)	SG, OIC Y UDT CONFIRMAN
13	330007922010316	Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para saber cuántas solicitudes de trámite de Registro Sanitario aprobadas o en proceso de aprobación, ha recibido la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del 2010 a la fecha, respecto del principio activo RISANKIZUMAB.	SG REVOCA, OIC Y UDT CONFIRMAN
14	330007922010334	Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para conocer si la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del	SG, OIC Y UDT CONFIRMAN

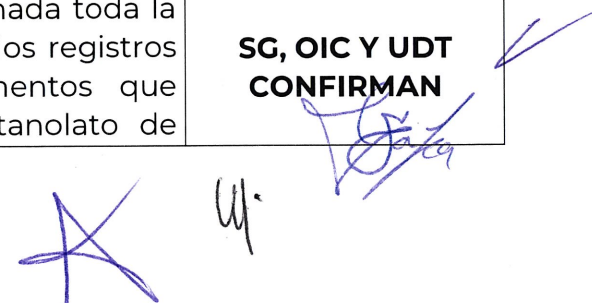


ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		2010 a la fecha, ha expedido Registros Sanitarios respecto del principio activo VEDOLIZUMAB, y en su caso, favor de proporcionar fecha de expedición, datos del titular del Registro, denominación distintiva, asimismo solicitamos informe de las modificaciones y cualesquiera autorizaciones que hasta la fecha haya expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de dicho registro.	
15	330007922010513	Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información respecto de cuántas solicitudes de trámite de Registro Sanitario aprobadas o en proceso de aprobación, ha recibido la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del año 2017 a la fecha, respecto del principio activo PALIPERIDONA.	SG, OIC Y UDT CONFIRMAN

C) Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA PARCIAL Y CONFIDENCIALIDAD** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con números de folio:

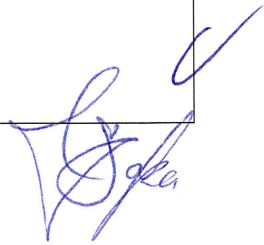
#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
16	330007922010232	"Por medio de la presente solicito atentamente me sea proporcionada toda la información pública y documentos disponibles, relacionados con los registros sanitarios solicitados, autorizados o en trámite de medicamentos que contengan como principio activo la sustancia denominada "Etanolato de	SG, OIC Y UDT CONFIRMAN



ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Darunavir” o “Darunavir”, inclusive toda la documentación e información pública relacionada con los estudios clínicos y preclínicos presentados para la obtención de los citados registros sanitarios. (Anexo a la presente, la Resolución del Decimoséptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en la que se resuelve ordenar a COFEPRIS la entrega de la información relacionada con la formulación farmacéutica de otro principio activo, por parte de COFEPRIS a el solicitante, a través de la revocación de la resolución de fecha 19 de abril del 2016 suscrita por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para su atenta consideración).</p>	
17	330007922010340	<p>Por medio de la presente solicito atentamente acceso a los registros sanitarios solicitados, autorizados o en trámite del 2010 a la fecha, respecto de medicamentos que contengan como principio activo la sustancia denominada “VEDOLIZUMAB”, inclusive solicito acceso a la documentación e información pública relacionada con la autorización de estudios clínicos y preclínicos presentados para la obtención de los citados registros sanitarios, así como su correspondiente Información Para Prescribir reducida y ampliada y cualesquiera etiquetas e instructivos de acceso público en sus formatos originales. Lo anterior en el entendido de que no se solicita la emisión de documentos “ad-hoc” sino el acceso a los formatos originales con que cuenta la Comisión.</p>	<p>SG REVOCA, OIC Y UDT CONFIRMAN</p>

Cap.
A



ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

D) Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA PARCIAL, RESERVA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA** de la información derivada de la respuesta a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
18	330007922009914	Solicito documentación, oficio y documentos relacionados, de las verificaciones y sanciones aplicadas a Laboratorios KENER (periodo de 2017 a 2022).	OIC REVOCA, SG Y UDT CONFIRMAN

E) Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con números de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
19	330007922010324	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple o archivo digitalizado de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que del 2010 a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de medicamentos que contengan como principio activo la sustancia denominada "RISANKIZUMAB".	SG, OIC Y UDT CONFIRMAN
20	330007922010341	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple o archivo digitalizado de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que del 2010 a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de medicamentos que contengan como principio	SG, OIC Y UDT CONFIRMAN

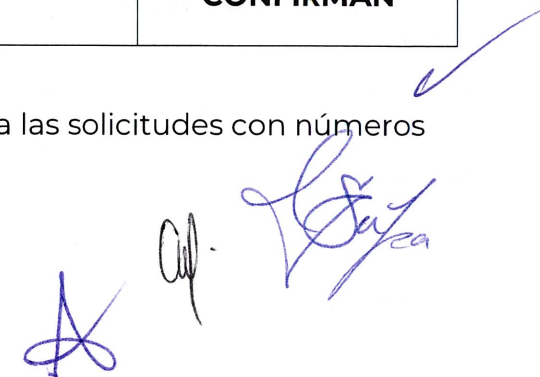
ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		activo la sustancia denominada "VEDOLIZUMAB".	

F) Análisis y aprobación de la **RESERVA** de la información derivada de la respuesta a la solicitud con número de folio:

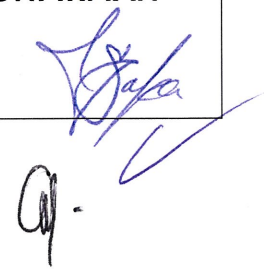
#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
21	330007922007676	"Estimado Sujeto Obligado, Favor de proporcionarme, en versión pública, todas las consultas de clasificación que se solicitaron en el año 2018 de Suplementos Alimenticios que contengan el Cannabidiol (CBD)."	SG, OIC Y UDT CONFIRMAN

G) Análisis y aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con números de folio:



ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
22	330007922009294	Se solicita a la Cofepris el FORMATO con el que se Ingresó ante esta Comisión el TRÁMITE al que se le asignó el No. 193300CT071060.	SG, OIC Y UDT CONFIRMAN
23	330007922009411	"Solicito respuesta a la visita de verificación sanitaria realizada los días 4-7 y 11-13 de abril del presente año para el otorgamiento del certificado de buenas prácticas de fabricación con el número de orden: 22-MF-3311-01758-DP Solicito respuesta a la visita de verificación sanitaria realizada los días 4-7 y 11-13 de abril del presente año para el otorgamiento del certificado de buenas prácticas de fabricación con el número de orden: 22-MF-3311-01758-DP"	SG, OIC Y UDT CONFIRMAN
24	330007922009992	"Se solicita a esa Autoridad la versión pública de la modificación realizada a las condiciones del registro sanitario 195M2003 SSA con denominación genérica ADALIMUMAB y distintiva HUMIRA el 16 de enero de 2018".	SG, OIC Y UDT CONFIRMAN
25	330007922010047	"Requiero copia de la papeleta de ingreso del trámite 213300416X0708, así como copia de la resolución, esa información debe entregarla dado que ustedes detentan en sus instalaciones con esa información. Lo que requiero es entrega de la información en versión pública. Sus páginas no sirven y mi modalidad de entrega es clara COPIA. EN CASO DE ESTAR RESERVADA, REQUIERO LA COPIA DEL ACTA DE COMITE DE TRANSPARENCIA DE COFEPRIS EN EL QUE REVISARON ESA SOLICITUD, ESTO ES UNA OBLIGACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA".	OIC REVOCA SG Y UDT CONFIRMAN



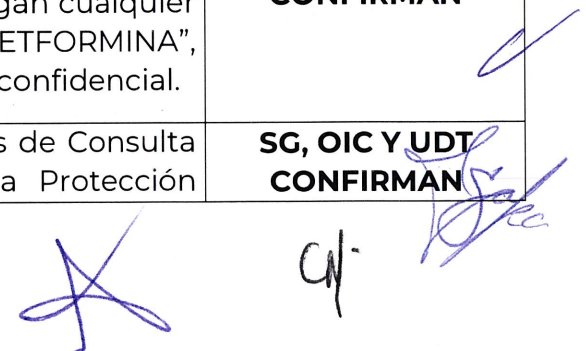
ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
26	330007922010103	Prórroga de Registro Sanitario No. 0062M80 SSA, No. de solicitud 193300423A0918, No. solicitud anterior 193300416T0001, donde se autoriza la prórroga del registro sanitario del producto bajo las condiciones: Denominación distintiva: F.D. Denominación Genérica: Lidocaína/Epinefrina Forma Farmacéutica: Solución Con fecha de expedición el 21 de julio de 2021 y fecha de vencimiento el 21 de julio de 2026. Acondicionado y distribuido por Laboratorios Zeyco, S.A. de C.V.	SG, OIC Y UDT CONFIRMAN
27	330007922010117	"Prorroga del registro sanitario no. 321M2003 SSA, No. de solicitud 223300C1250150, No. de solicitud anterior 203300423A0036, en el que se autoriza la prórroga del registro sanitario, con las siguientes características del producto: Denominación Distintiva: ZK-INA SPRAY Denominación Genérica: Lidocaína Forma Farmacéutica: Solución Fabricante del medicamento: Laboratorios Zeyco, S.A. de C.V. Con fecha de expedición 31 de marzo de 2022 y fecha de vencimiento el 7 de enero de 2027".	SG, OIC Y UDT CONFIRMAN
28	330007922010165	Por medio de la presente solicito atentamente a la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, acceso a la información respecto de los documentos, pruebas, procesos y cualesquiera requisitos que no se han cumplimentado respecto de la solicitud de Registro Sanitario que se describe a continuación: Fecha de ingreso: 09 de diciembre de 2016, Número de Entrada: 163300404O0061, Razón Social: Accord Farma, S.A. de C.V., Denominación genérica Bendamustina, Forma farmacéutica: Solución, y cuyo estatus continua en "Proceso de Evaluación" por parte de dicha Comisión.	OIC REVOCA SG Y UDT CONFIRMAN

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

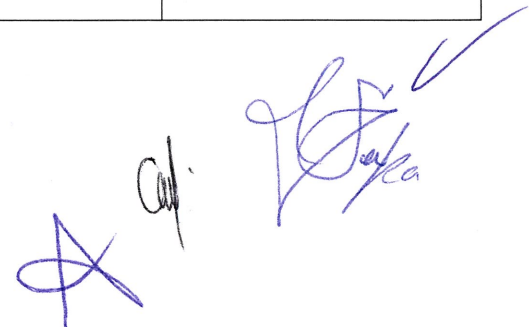
ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

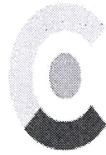
#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
29	330007922010515	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que, del año 2017 a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto del medicamento que contiene como principio activo la sustancia denominada "PALIPERIDONA", denominación distintiva "INVEDA SUSTENNA".	OIC REVOCA SG Y UDT CONFIRMAN
30	330007922010655	"EJERCIENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS: 1. LA COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DEL TRAMITE 203300401B1303 DE LA EMPRESA AUXEIN S.A DE C.V 2. SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTOS EXPEDIENTES YA FENECIÓ."	SG, OIC Y UDT CONFIRMAN
31	330007922010693	Se solicita a esa H. Autoridad, la versión pública de los Formatos de Consulta Intragubernamental emitidos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como los oficios de vinculación emitidos como respuesta por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites de solicitud de registro sanitario para medicamentos que contengan cualquier combinación entre las moléculas "VILDAGLIPTINA" y "METFORMINA", preservando los datos que esa H. Autoridad considere de carácter confidencial.	SG, OIC Y UDT CONFIRMAN
32	330007922010694	Se solicita a esa H. Autoridad, la versión pública de los Formatos de Consulta Intragubernamental emitidos por la Comisión Federal para la Protección	SG, OIC Y UDT CONFIRMAN



ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		contra Riesgos Sanitarios, así como los oficios de vinculación emitidos como respuesta por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites de solicitud de registro sanitario para medicamentos que contengan la molécula "VILDAGLIPTINA", preservando los datos que esa H. Autoridad considere de carácter confidencial.	
33	330007922010695	Versión pública del Formato de Consulta Intragubernamental número COFEPRIS-GMA-01-1915 de fecha 17 de diciembre de 2019, respondido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial por oficio DDP.2020.022 de 09 de enero de 2020 como parte del "Sistema de Vinculación", en el trámite para el otorgamiento del registro sanitario para al combinación de "OLMESARTÁN MEDOXOMILO" y "BESILATO DE AMLODIPINO", preservando los datos que esa H. Autoridad considere de carácter confidencial.	SG, OIC Y UDT CONFIRMAN
34	330007922011969	SOLICITO EL CONTRATO O EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL EDITH RODRIGUEZ ALMAZA SOSTIENE UNA RELACION LABORAL CON DICHA COMISIÓN YA QUE NO APARECE NI EN EL DIRECTORIO DE SERVIDORES PUBLICOS NI EN LA PNT, ES UNA DE LAS PERSONAS QUE RECIBEN DOCUMENTOS PARA LOS TRÁMITES, SOLCITO ADEMÁS CUANTO LE PAGAN Y LAS FUNCIONES QUE TIENE, ASÍ COMO EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA LABOR QUE REALIZA EN COFEPRIS O QUE SUPERVISA SU TRABAJO.	SG, OIC Y UDT CONFIRMAN





H) Análisis y aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con números de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
35	330007922010094	SG, OIC Y UDT CONFIRMAN
36	330007922010095	
37	330007922010096	
38	330007922010098	
39	330007922010099	
40	330007922010101	
41	330007922010102	
42	330007922010105	
43	330007922010115	
44	330007922010116	
45	330007922010118	
46	330007922010120	
47	330007922010129	
48	330007922010130	
49	330007922010131	

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large checkmark and the word 'Cep'.



ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
50	330007922010132	
51	330007922010133	
52	330007922010134	
53	330007922010135	
54	330007922010136	
55	330007922010137	
56	330007922010138	
57	330007922010144	
58	330007922010145	
59	330007922010146	
60	330007922010147	
61	330007922010152	
62	330007922010153	
63	330007922010154	
64	330007922010166	
65	330007922010167	
66	330007922010168	
67	330007922010169	
68	330007922010173	

Handwritten signatures and initials in blue ink.



ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
69	330007922010206	
70	330007922010207	
71	330007922010208	
72	330007922010209	
73	330007922010210	
74	330007922010211	
75	330007922010212	
76	330007922010214	
77	330007922010215	
78	330007922010218	
79	330007922010219	
80	330007922010220	
81	330007922010221	
82	330007922010225	
83	330007922010226	
84	330007922010227	
85	330007922010228	
86	330007922010229	
87	330007922010230	



ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
88	330007922010231	
89	330007922010233	
90	330007922010234	
91	330007922010235	
92	330007922010236	
93	330007922010238	
94	330007922010239	
95	330007922010242	
96	330007922010243	
97	330007922010244	
98	330007922010245	
99	330007922010246	
100	330007922010247	
101	330007922010249	
102	330007922010250	
103	330007922010251	
104	330007922010252	
105	330007922010253	
106	330007922010254	

[Handwritten signatures in blue ink]



ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
107	330007922010255	
108	330007922010256	
109	330007922010257	
110	330007922010258	
111	330007922010260	
112	330007922010261	
113	330007922010262	
114	330007922010264	
115	330007922010265	
116	330007922010269	
117	330007922010270	
118	330007922010271	
119	330007922010272	
120	330007922010274	
121	330007922010297	
122	330007922010298	
123	330007922010299	
124	330007922010300	
125	330007922010301	

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' and a checkmark.



ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
126	330007922010315	
127	330007922010318	
128	330007922010319	
129	330007922010323	
130	330007922010325	
131	330007922010326	
132	330007922010327	
133	330007922010328	
134	330007922010329	
135	330007922010333	
136	330007922010335	
137	330007922010336	
138	330007922010342	
139	330007922010343	
140	330007922010344	
141	330007922010345	
142	330007922010347	
143	330007922010348	
144	330007922010349	

✓
H. G. J. J. J.
C. J.

A



ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
145	330007922010350	
146	330007922010352	
147	330007922010353	
148	330007922010354	
149	330007922010355	
150	330007922010356	
151	330007922010357	
152	330007922010358	
153	330007922010359	
154	330007922010360	
155	330007922010361	
156	330007922010362	
157	330007922010364	
158	330007922010365	
159	330007922010366	
160	330007922010367	
161	330007922010370	
162	330007922010371	
163	330007922010383	



ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

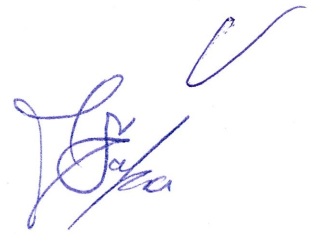

#	FOLIO DE SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
164	330007922010384	
165	330007922010385	
166	330007922010391	
167	330007922010392	
168	330007922010393	
169	330007922010394	
170	330007922010400	
171	330007922010401	
172	330007922010403	
173	330007922010404	
174	330007922010405	
175	330007922010411	
176	330007922010412	
177	330007922010413	
178	330007922010419	
179	330007922010420	
180	330007922010421	
181	330007922010422	
182	330007922010424	

✓



ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
183	330007922010466	
184	330007922010468	
185	330007922010470	
186	330007922010472	
187	330007922010474	
188	330007922010476	
189	330007922010479	
190	330007922010483	
191	330007922010496	
192	330007922010497	
193	330007922010498	
194	330007922010499	
195	330007922010500	
196	330007922010501	
197	330007922010502	
198	330007922010503	
199	330007922010504	
200	330007922010505	
201	330007922010506	

9. 




ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
202	330007922010507	
203	330007922010508	
204	330007922010509	
205	330007922010510	
206	330007922010511	
207	330007922010512	
208	330007922010517	
209	330007922010520	
210	330007922010523	
211	330007922010524	
212	330007922010525	
213	330007922010526	
214	330007922010527	
215	330007922010528	
216	330007922010529	
217	330007922010530	
218	330007922010537	
219	330007922010540	
220	330007922010541	

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
221	330007922010542	
222	330007922010543	
223	330007922010544	
224	330007922010545	
225	330007922010546	
226	330007922010547	
227	330007922010548	
228	330007922010549	
229	330007922010550	
230	330007922010551	
231	330007922010552	
232	330007922010554	
233	330007922010555	
234	330007922010557	
235	330007922010580	
236	330007922010582	
237	330007922010583	
238	330007922010587	
239	330007922010591	

ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
240	330007922010592	
241	330007922010593	

COMENTARIOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:

➤ **SECRETARIA GENERAL :**

Estimados Miembros del Comité de Transparencia.

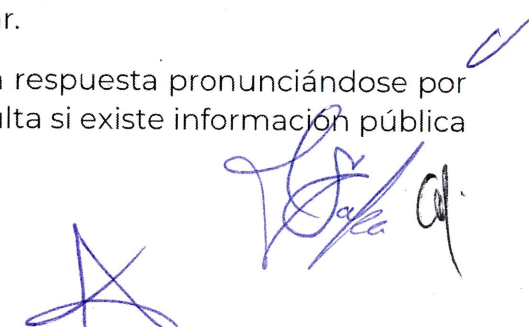
Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 30 de agosto del presente año, se emite voto a favor de **237** (Doscientos treinta y siete) de **241** (Doscientos cuarenta y un) **Solicitudes de información y solicitudes de prórroga**, de acuerdo a la clasificación e información entregada y de conformidad con lo siguiente:

Se **revoca** numeral 4, solicitud No. **330007922010127** de la convocatoria, se considera que falta el pronunciamiento de la CCAYAC y Fomento Sanitario.

Se **revoca** numeral 9, solicitud No. **330007922011971** de la convocatoria, en aras de favorecer el principio de máxima publicidad se debe auxiliar al particular y, en su caso, orientarlo.

Se **revoca** numeral 13, solicitud No. **330007922010316** de la convocatoria, se exhorta a la CAS a realizar una nueva búsqueda exhaustiva, ya que en la consulta si existe información pública sobre el requerimiento del particular.

Se **revoca** numeral 17, solicitud No. **330007922010340** de la convocatoria, verificar nuevamente la respuesta pronunciándose por la INEXISTENCIA, se exhorta a la CAS a realizar una nueva búsqueda exhaustiva, ya que en la consulta si existe información pública sobre el requerimiento del particular.



ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

Después de revisar la **clasificación** de la convocatoria enviada por la Unidad de Transparencia respecto a la información otorgada en los oficios de respuestas, **se votan a favor** y se realiza la **siguiente aclaración**:

Respecto al numeral 5, solicitud No. 330007922010216 se vota a favor como **INEXISTENCIA PARCIAL**, la CAS entrega información.

Respecto al numeral 6, solicitud No. 330007922010223 se vota a favor como **INEXISTENCIA PARCIAL**, la CAS entrega información.

Respecto al numeral 28, solicitud No. 330007922010165 se vota a favor como **VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL**, se anexa información en versión pública testando datos confidenciales.

Respecto al numeral 29, solicitud No. 330007922010515 se vota a favor como **VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL**, se anexa información en versión pública testando datos confidenciales.

Nota (1).- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el art. 100 último párrafo de la LGTAIP, así como el art. 97 tercer párrafo de la LFTAIP: "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

Nota (2).- Conforme al Art. Artículo 65 fracción II de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados

serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

➤ **UNIDAD DE TRANSPARENCIA:**



Estimados Miembros del Comité de Transparencia.

Hago referencia a los asuntos que se han tratado en la **Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 30 de agosto del presente año, de los cuales se emite voto a favor de **34** (Treinta y cuatro) **Solicitudes de Acceso a la Información**; así mismo se aprueban **207** (Doscientas siete) **Ampliaciones de plazo de Solicitudes de Acceso a la Información**, de acuerdo a la clasificación e información entregada y de conformidad con lo siguiente:

1. Con respecto a los numerales **1-4, 7-9, 11-27 y 30-34**, se emite voto a favor.

Sin embargo y derivado del análisis en cuanto a la clasificación de algunos de los asuntos tratados en esta sesión se emite voto a favor, pero se realiza la siguiente aclaración:

1. Con respecto a los numerales **5 y 6** se emite voto a favor como **INEXISTENCIA PARCIAL**
2. Con respecto al numeral **10** se emite voto a favor como **RESERVA E INEXISTENCIA PARCIAL**, lo anterior debido a que la Unidad Administrativa otorga una parte de lo solicitado por el particular.
3. Con respecto a los numerales **28 y 29** se emite voto a favor como **VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL**

Ahora bien con respecto a los numerales **35 al 241** se emite voto a favor para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO**

Lo anterior y de conformidad con el artículo 97, párrafo tercero, de la LFTAIP; 100 LGTAIP; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiendo a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior, estatuto orgánico respectivo o equivalente, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los conocedores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.

➤ **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:**

Estimados miembros del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 30 de agosto del presente, se emite voto a favor de 26 **(Veintiséis)** solicitudes de un total de 34, así como de **207 solicitudes de prórroga**, de conformidad con lo siguiente:

Se **confirma** la clasificación de 26 solicitudes de información, que va de los numerales **3-6, 8, 9, 11-17, 19-24, 26, 27, 30-34**.

En cuanto a los numerales **7, 10 y 29, se revocan** toda vez que la clasificación es incorrecta.

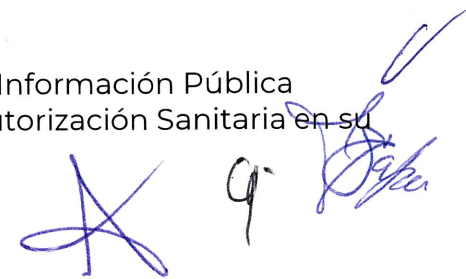
Por lo que corresponde a los numerales **1, 2, 18, 25 y 28 se revoca**, en virtud de que la información proporcionada al particular no es clara, por lo que se solicita darle certeza jurídica al solicitante.

Finalmente, les informo que se **vota a favor de 207 (35-241) solicitudes de prórroga** de la **CAS**.

Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento de las solicitudes de información a prorrogar, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Al respecto, la Comisión de Autorización Sanitaria solicitó la autorización de 207 solicitudes de prórroga, mediante correo electrónico de fecha 18 de agosto del año en curso, justificando lo siguiente:

... Con fundamento en artículo 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública atentamente solicito a este Comité, se autorice **207 prórrogas**, en razón de que esta Comisión de Autorización Sanitaria en su



ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

carácter de sujeto obligado se encuentra imposibilitada para poder entregar la información de acuerdo al plazo legal que otorga la ley, toda vez que nos encontramos frente a diversos inconvenientes para una atención expedita:

1. El número de solicitudes de información que ingresan a la Comisión de Autorización Sanitaria (CAS), provenientes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), representan más del 90% del total de las solicitudes ingresadas a COFEPRIS.
2. El personal técnico de la CAS responsable de dar atención a las respuestas de las solicitudes del INAI, tiene diversas responsabilidades propias de la naturaleza de la CAS, como son; revisar y dictaminar expedientes, atención a Solicitudes del OIC, atención a Sesiones Técnicas, atención de solicitudes de las Comisiones y Coordinaciones de la COFEPRIS; por señalar algunos.
3. La mayor parte de dichas solicitudes de información del INAI requieren de acciones como verificar la actualización en la información petitionada, hacer un estudio técnico-legal de lo requerido por la naturaleza y cantidad de preguntas que puede contener una única solicitud.
4. Muchos de los temas, comprendidos en las solicitudes del INAI, relativos a años anteriores obligan a la CAS a desarrollar búsquedas exhaustivas debido a que no se cuenta con respaldos o información digitalizada y en muchas ocasiones incluso se requiere de la búsqueda exhaustiva de los expediente físicos de diversas áreas de la CAS; como herencia de administraciones anteriores.
5. Es importante señalar que, para atender las solicitudes del INAI turnadas a esta Comisión, se realizan análisis, reproducción y testado de la información contenida en los expedientes; por ello se requiere contar con la ubicación precisa de estos en físico, que se encuentran depositados en el archivo general de esta Comisión Federal; sin embargo el exceso de solicitudes se traduce como consecuencia en un retraso en este proceso.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice: "**Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días**"

más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por tanto, este Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento a lo referido en el artículo antes mencionado.

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que a la letra dicen:

Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:

“Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

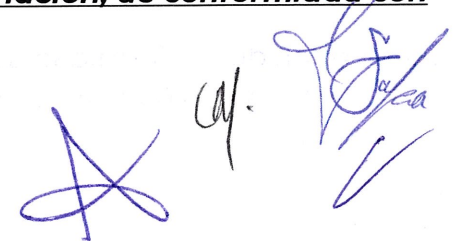
...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”.

Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.

Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.”





ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTYAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

En ese orden de ideas, este Comité de transparencia ha llegado a los siguientes acuerdos:

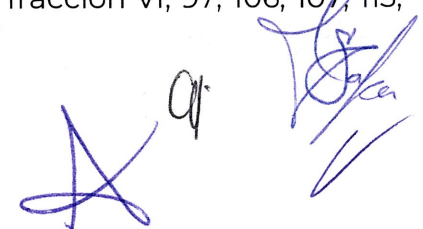
CT/COFEPRIS-INEX-300822: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **A) INEXISTENCIA** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, no se encontraron registros documentales que pudieran contenerla la información solicitada, lo cual dio como resultado propiamente la **INEXISTENCIA** de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue

ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

agotado el procedimiento establecido, lo anterior con fundamento en los artículos 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-PAR-300822: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **B) INEXISTENCIA PARCIAL** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, no se encontraron registros documentales que pudieran contenerla totalidad de la información solicitada, lo cual dio como resultado propiamente la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, lo anterior con fundamento en los artículos 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-PAR-CONF-300822: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **C) INEXISTENCIA PARCIAL Y CONFIDENCIALIDAD** de la presente acta, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, no se encontró la totalidad de los registros documentales ni expresión documental alguna donde pudiera contenerse la información solicitada, lo cual dio como resultado propiamente la **INEXISTENCIA PARCIAL**; así mismo de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información solicitada y proporciona el resultado de la búsqueda, sin embargo, de dicha información localizada no se puede otorgar el acceso toda vez que se declara como información **CONFIDENCIAL** la información solicitada, por lo que este Comité de Transparencia emite voto a favor; así mismo no se omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 fracción VI, 97, 106, 107, 113, 114, 115, 116 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

CT/COFEPRIS-INEXT-PAR-RES-PAR-VER-PUB-300822: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **D) INEXISTENCIA PARCIAL, RESERVA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, no se encontró la totalidad de los registros documentales ni expresión documental alguna donde pudiera contenerse la información solicitada, lo cual dio como resultado propiamente la **INEXISTENCIA PARCIAL**, de la información, aunado a lo anterior, se localizó parcialmente la información solicitada, sin embargo, de dicha información localizada no se puede otorgar el acceso toda vez que se declara la **RESERVA PARCIAL** de la información solicitada este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información. Finalmente se realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información con respecto a la **VERSIÓN PÚBLICA** llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información, requerida, por lo que derivado del análisis este Comité de Transparencia y Secretaría General otorgan voto a favor, no se omite señalar que OIC revoca en virtud de que la información proporcionada al particular no es clara, por lo que se solicita darle certeza jurídica al solicitante. La Unidad Administrativa es la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 98, 100, 102, 104, 105 108, 110, 111, 113, 118, 119, 120, 137, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEXT-PAR-VER-PUB-300822: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **E) INEXISTENCIA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, no se encontró la totalidad de los registros documentales ni expresión documental alguna donde pudiera contenerse la información solicitada, lo cual dio como resultado propiamente la **INEXISTENCIA PARCIAL**, ahora bien de la información solicitada se desprende que la información contiene información de carácter reservado o confidencial por lo que se realizó la **VERSIÓN PÚBLICA**, llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información, requerida, no se omite señalar que es la Unidad Administrativa la



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 118, 119, 120, 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-RES-300822: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes, con los cuales dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **F) RESERVA**, llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información solicitada y proporciona el resultado de la búsqueda, sin embargo, de dicha información localizada no se puede otorgar el acceso toda vez que se declara la **RESERVA** de la información solicitada, este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 fracción VI, 97, 98, 100, 102, 104, 105, 110 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-VER-PUB-300822: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **G) VERSIÓN PÚBLICA** llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información, requerida, por lo que derivado del análisis este Comité de Transparencia otorga voto a favor; así mismo no se omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 118, 119, 120, 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO-COFEPRIS-AMP-PL-300822: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los pronunciamientos emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal quienes refieren en relación a solicitudes información precisadas en el inciso **H) AMPLIACIÓN DE PLAZO**, derivado de lo cual se determina la procedencia de la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes en mención hasta por un periodo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el plazo para otorgar la respuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, se exhorta a la unidad administrativa competente a que se realice las gestiones necesarias para asegurar la debida atención y en el menor tiempo posible de las solicitudes de información.

A G. J. G. J.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

RESUELVE

PRIMERO.- Derivados de los argumentos expresados en la presente acta, este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 3, 11 y 44 fracción II, fracción VI, 13, 65 frac. II, 97, 98, 100, 102, 104, 105, 108, 110, 111, 113, 118, 119, 120, 132, 135, 140, 141, 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- El solicitante de la información, podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, CP 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.inai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del INAI, Trámites, requisitos y formatos.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al peticionario y a las Unidades Administrativas correspondientes, por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, poniéndose a disposición del solicitante para consulta el documento original debidamente firmado de la resolución en las oficinas de la citada Unidad, con relación a la solicitud de acceso a la información de mérito para los efectos conducentes. La presente resolución se expide en un tanto, conservándose en la Unidad de Transparencia para consulta pública, asimismo la presente debe ingresarse a la página electrónica correspondiente, a fin de poder ser consultada por los peticionarios, ya que la misma constituye información pública.

Así por mayoría de votos, lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del OIC en la COFEPRIS ante el Comité de Transparencia; Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General y Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de esta Comisión Federal, y LCID. Sarahi Flores Téllez Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

FIRMAS

ANAHI GUADALUPE OROZCO
SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE
EQUIVALENTE DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS

MTRA. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL

LCID. SARAHI FLORES TELLEZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA